

**2018 SAO PAULO** 

**DECLARATION** 

SPANISH VERSION

Realização







SESC SÃO PAULO BRASIL 28 AGO - 1 SET

## DECLARACIÓN DE SÃO PAULO "Ocio sin Barreras"

Participantes de 37 naciones del mundo se reunieron en São Paulo, Brasil, del 28 de agosto al 1° de septiembre del 2018, para el 15° Congreso Mundial de Ocio, una realización de la Organización Mundial de Ocio (World Leisure Organization, WLO) y del Serviço Social do Comércio (Sesc), con apoyo académico de la Universidade de São Paulo y de diversas instituciones profesionales y de enseñanza. El tema del Congreso, alineado al 70° aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue el Ocio sin Barreras. Los participantes discutieron la temática de las principales barreras —físicas, socioeconómicas y simbólicas— que aún existen y dificultan el acceso de todas las personas al Ocio, así como la necesidad de la transposición y del enfrentamiento sistemático de cada una de ellas. De esta manera, se buscó afirmar el entendimiento del Ocio como un campo transversal de saberes y acciones y, aun, como un tiempo para resignificación personal y de desarrollo social y comunitario.

Como parte de los resultados de este Congreso, y teniendo como inspiración la Declaración de São Paulo, de 1998, escrita durante el 5.° Congreso Mundial de Ocio y cuyo tema fue *Ocio en una Sociedad Globalizada: ¿Inclusión o exclusión?* y, también,

reconociendo la necesidad de equilibrar desarrollo humano, desarrollo económico y sustentabilidad,

considerando la World Leisure Organization (WLO), una asociación mundial no gubernamental, sin ánimos de lucro, dirigidas a la promoción del ocio como parte integrante del desarrollo social, cultural, económico y sustentable, y dedicada al avance de la calidad de vida y del bienestar de individuos, comunidades y naciones,

de acuerdo con el Artículo 24 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948), que prevé que "toda persona tiene derecho al reposo y al ocio, incluso al límite razonable de las horas laborales y a vacaciones periódicas remuneradas",

Realização



SESC SÃO PAULO BRASIL 28 AGO - 1 SET





de acuerdo con el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948), que prevé que "toda persona tiene el derecho de participar libremente en la vida cultural de la comunidad, de disfrutar del arte y de participar en el proceso científico y de sus beneficios",

los participantes claman a las Naciones Unidas, a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales, a los miembros de la World Leisure Organization (WLO) y a los ciudadanos del mundo para, de manera conjunta, hacer valer el Ocio como un derecho en la sociedad contemporánea.

## Y, por tanto, declaran que:

**Artículo 1:** Todas las personas deben tener el derecho al Ocio asegurado por medio de la efectivización de directrices económicas, políticas y sociales equitativas y sustentables, que busquen prácticas coherentes con los Derechos Humanos y ambientalmente conscientes.

**Artículo 2:** Todos los sectores de la sociedad deben conservar y crear entornos libres de barreras, sean estas culturales, sociales, simbólicas, tecnológicas, naturales y construidas, en los cuales las personas tengan la oportunidad de expresar, celebrar y compartir sus diversidades culturales, las cuales dan sentido al Ocio.

**Artículo 3:** Esfuerzos individuales y colectivos sean empeñados en el sentido de asegurar la libertad y la integridad del Ocio, en promoción a una cultura por la paz.

**Artículo 4:** La práctica del ocio debe propagar acciones culturales, sociales y educativas, y valores antidiscriminatorios, de igualdad, diversidad, inclusión, solidaridad y empatía.

**Artículo 5:** Todos los sectores de la sociedad, en especial los gobiernos, a partir de la escucha de sus comunidades, desarrollen políticas y programas que aseguren el Ocio

Realização



SESC SÃO PAULO BRASIL 28 AGO - 1 SET





como derecho, decreten y hagan cumplir sus leyes, aseguren la apropiación, la movilización y la participación plena de los ciudadanos.

**Artículo 6:** Se empleen esfuerzos para movilizar recursos, atraer financiaciones, asegurar inversiones y fortalecer alianzas para la promoción del Ocio.

**Artículo 7:** Todos los sectores de la sociedad deben certificarse de que se implementen directrices para suministrar currículos de formación transversal y programas de acción para el Ocio para asegurar su gestión.

**Artículo 8:** Se realicen esfuerzos para comprender y actuar sobre las consecuencias del retroceso en indicadores sociales críticos para el Ocio, por medio de programas coherentes de investigación, de elaboración de conocimiento, estudios, indicadores periódicos de monitoreo, nacionales y locales.

**Artículo 9:** Los recursos tecnológicos se unan a los estudios y a las prácticas de Ocio, ampliando las posibilidades de acceso e intercambios de saberes.

**Artículo 10:** Se realicen esfuerzos para divulgar las acciones propositivas en el campo del Ocio para el desarrollo humano sustentable.

Aclamada el 31 de agosto del 2018 en São Paulo - Brasil